



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la línea 5: promoción de actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 30 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 13 de mayo de 2009).

Segundo.—Por Resolución de fecha 30 de abril de 2009, de la Consejería de Cultura y Turismo, se aprueba la convocatoria conjunta de subvenciones para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano para el año 2009 en el ámbito de actuación de la mencionada Consejería. Una de las líneas de actuación allí contempladas era la referente a la promoción de actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano (Línea 5. BOPA de 13 de mayo de 2009)

Tercero.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases V, VI y VII y en el anexo VII de la convocatoria, la Comisión de Evaluación (designada por Resolución de fecha 13 de julio de 2009) en su reunión del día 28 de julio de 2009 emite informe de la evaluación de las solicitudes presentadas, levantándose la correspondiente acta.

Cuarto.—El Servicio de Política Lingüística, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula en fecha 14 de julio de 2009 propuesta de Resolución definitiva de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el anexo I y II respectivamente de la propuesta.

Quinto.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1402.422R.472.001 del vigente presupuesto de gastos y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria (N.º de expte. del documento contable A 1200001812).

Sexto.—Los beneficiarios, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, han acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y cumplir el resto de los requisitos y obligaciones recogidas en las bases reguladoras y correspondiente convocatoria.

Séptimo.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 24 de julio de 2009, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 2 del Decreto 14/2007, de 12 de julio de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la titular de la Consejería de Cultura y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 de La Ley de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio; el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2008, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2009.

Tercero.—Le es de aplicación lo dispuesto en los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión



de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones; así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 30 de abril de 2009.

Cuarto.—Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones; así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 48.333,98 € (cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y ocho céntimos) con cargo al concepto presupuestario 1402.422R.472.001, de los Presupuestos vigentes para 2009, a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I de esta Resolución para los proyectos que se subvencionan y en las cuantías que se indican.

Segundo.—Desestimar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el anexo II por las razones y causas que se indican.

Tercero.—Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Política Lingüística, la justificación de la realización de los gastos así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse antes del 13 de noviembre de 2009.

Cuarto.—Las subvenciones serán abonadas previa justificación del gasto y de su aplicación al fin para el que fueron concedidas, en la forma que determina la Base X y la correspondiente convocatoria.

El pago de la subvención y de la cantidad en que consiste se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario y, en todo caso, en los términos señalados por el vigente régimen jurídico de subvenciones públicas del Principado de Asturias, en concreto el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el decreto 71/1992, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Quinto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Sexto.—Los beneficiarios se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura y Turismo en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Séptimo.—Ordenar la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de agosto de 2009.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—21.192.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Importe
2009/020954	BLASTER TELEVISION SL	B33576612	"Sin cobertura" (cortometraje)	7.098,93 €
2009/021495	GONZALI GONZALEZ, ILLAN	053558134N	Documental "L'últimu chalgueiru"	3.628,34 €
2009/020177	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Documental "Una vida contada"	6.310,16 €
2009/020328	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Corto "Xan cabrito. El Teatro Aldeano"	5.048,13 €
2009/020950	SUAREZ SUAREZ, ALFONSO	009438955P	"Puntu" (cortometraje)	7.414,44€
				TOTAL: 29.500,00€



Anexo II

SUBVENCIONES NO CONCEDIDAS

N.º expte.	Solicitante	NIF/CIF	Prog./Proy.	Causa de no concesión
2009/022092	ALGAMAR PRODUCCIONES SL	B33930488	Documental "Xunta pola Defensa de la Llingua Asturiana. 25 años"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/021047	ASTURMEDIA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	B74157629	Curso de lengua asturiana (capítulo I)	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/020971	CARBALLEIRA MELENDI, NATALIA	052615684X	"Cuentos de la curuxa"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/022084	ESPUBLIZASTUR,SL	B33943572	"Monólogos na Quintana"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/022090	ESPUBLIZASTUR,SL	B33943572	Documental "Toli Morilla y Bob Dylan"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/020108	FERNANDEZ FERNANDI, GUILLERMO XESUS	053516205N	Documental "La llingua asturiana: un partu doloríu"	-No haber presentado documentación esencial para la resolución de la subvención, a pesar de haberla requerido
2009/020379	FONOGRAFICA ASTURIANA SL	B33553595	"Teatru Costumbrista Asturianu"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/020953	LLORENTE DIAZ, DIEGO	076960895C	"Estos días" (largometraje)	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/020286	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Libro-clip "Ucrania y otros nomes de muyer"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención
2009/020361	PUBLICACIONES AMBITU SL	B33493123	Libro-clip "Una tarde de branu nun pueblu"	-No obtener la puntuación mínima requerida para el otorgamiento de la subvención